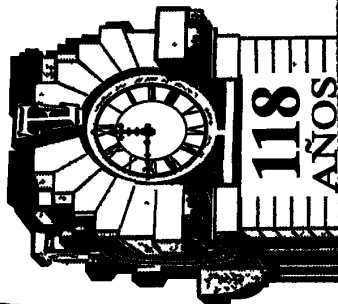




EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

www.telgrafo.com.ec

• Edición No. 42 974

Guayaquil, jueves 3 de octubre del 2002

JUEVES

Precio al público en todo el País

US \$0,25

3 secciones • 24 páginas

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INTERAMERI- CANA DE TEJIDOS C A (INTERAMA)

Se comunica al público que la compañía INTERAMERICANA DE TEJIDOS C.A. (INTERAMA), aumentó su capital suscrito por OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y reformó su estatuto por escritura publica otorgada ante la Notaria Trigésima Cuarta del cantón Guayaquil, el 24 de junio de 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 02-G-DIC-0007572 el 30 de septiembre de 2002.

El capital suscrito actual es CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, está dividido en DOS MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas. Se introduce además reforma a los siguientes artículos: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Se reforma el literal h, siendo su nueva redacción la siguiente: Dirá h) Aprobar, previamente a su ejecución, cualquiera actos y contratos de la compañía que no fuere de los reservados expresamente a la decisión de la Junta General de Accionistas, "ARTICULO VIGESIMO TERCERO ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Se reforma el literal c, siendo su nueva redacción la siguiente: Dirá c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, sin necesidad de autorización del Directorio, actos y contratos relacionados con el objeto y operaciones de la sociedad, cuya cuantía no exceda de los US\$ 10 000,00" "ARTICULO VIGESIMO QUINTO ATRIBUCIONES DEL GERENTE. Se reforma el literal e, siendo su nueva redacción la siguiente: Dirá e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, sin necesidad de autorización del Directorio, documentos y contratos relacionados con el objeto y operaciones de la sociedad, cuya cuantía no exceda de los US\$ 10 000,00" "CAPITULO TERCERO REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. La representación legal de la compañía en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, será ejercida conjuntamente o separadamente por el Presidente y el Gerente de la Compañía."

Guayaquil, 30 de septiembre de 2002

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

0000000018

253